

Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de Octubre, todo ello sin perjuicio de la comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En la relación a que se refiere el anterior acuerdo figura Vd. con una cantidad a devolver que a continuación se indicará. Con esta fecha se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos,

advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	EJERCICIO	CANTIDAD A DEVOLVER
M AMPARO DIAZ ARROYO	AV JUAN CARLOS I, 65 (LOGROÑO)	87	73.150.-
FERNANDO MARIN PELLEJERO Y DOS	LABRADORES, 31 (LOGROÑO)	87	203.240.-
JOSE A RUIZ PALACIOS	MARESA, 34 B (LOGROÑO)	87	104.206.-
LOGROÑO PROMOCIONES SA	AV JUAN CARLOS I, 37 (LOGROÑO)	87	13.113.568.-
NIEVA 86 SAL	SOMILAR, 23 (LOGROÑO)	87	90.200.-
TRANSPORTES RIOJA LA LOGROÑESA	PG PORTALADA (LOGROÑO)	87	1.955.060.-

Notificación de embargo de las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido III.B.55

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos relacionados por las que se solicita devolución del saldo a su favor, practicadas las liquidaciones provisionales que se adjuntan, procede reconocer el derecho a la devolución del importe que para contribuyente se indica, según dispone el artículo 84.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de Octubre, todo ellos sin perjuicio de la comprobación administrativa a que refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En la relación a que se refiere el anterior acuerdo figura Vd. con la cantidad a devolver que abajo se indicará.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo por un importe que abajo se indicará, según se establece en la diligencia de embargo que se adjunta, por lo que resulta una cantidad diferencial a su favor abajo indicada. Con esta fecha se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo de devolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

D.N.I.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	EJERCICIO	IMP.DEV.	IMP.EMBARG.	IMP.DIFERENC.
A26048504	AUTOLAVADO PEREZ GALDOS SA	PEREZ GALDOS, 57 (LOGROÑO)	1.988	3.076.966	7.000	3.074.066
A26016733	LECLERCQ EMPRESA CONSTR. SA	CALVO SOTELO, 39 (LOGROÑO)	1.988	381.638	123.012	258.626
A26025601	UARACOS SA	LABRADORES, 16 (LOGROÑO)	1.988	360.875	36.000	324.875
016468703	FERNANDO VICENTE MALUMBRES	VIA DE REY, 83-7º B (LOGROÑO)	1.988	621.175	621.175	0

Requerimiento III.B.56

Requerimiento para la presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio de 1986, a las empresas que a continuación se detallarán.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento, la declaración omitida y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en el mencionado plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que la Entidad no se considere obligada a presentar declaración o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo anteriormente fijado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 30.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

C.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
A26046755	ALARMAS LYNX SA	DR. CALVO SOTELO, 37 (LOGROÑO)
A26045504	AUTOLAVADOS PEREZ GALDOS SA	PEREZ GALDOS, 67 (LOGROÑO)
A26037119	BUSINESS RELATIONS SA	VIA DE REY, 11 (LOGROÑO)
A26004333	CIROJA SA	PG CALABRIA, 12 (LOGROÑO)
A26029470	COMERCIAL EXPORTOJA SA	AV PORTALADA, 24 (LOGROÑO)
A26021501	COMPANIA RIOJANA DE SERVICIOS	LABRADORES, 1 (LOGROÑO)
A26049064	FABRICACION HERRAMIENTAS Y PROMOCION SA	BOCALLO DE REYES, 4 (LOGROÑO)
A26038075	ICOLCR SA	RUELA DE LA FUENTE DE SAN PEDRO, 2 (LOGROÑO)
A27034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR. CALVO SOTELO, 37 (LOGROÑO)
A26048645	RIOJANA DE ALIMENTACION SA	AV LABR, 18 (LOGROÑO)